

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
“AVANZA”
Demandado: OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO
Radicado: 2021-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0009

OBJETO A RESOLVER:

Vencido el término con que contaba el demandado OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO para pagar y excepcionar, habiendo guardado silencio, entran al despacho las diligencias, para el pronunciamiento que señala el art. 440 del C. G. del P.

DEL ACONTECER PROCESAL:

Se libra mandamiento ejecutivo el 27 de mayo de 2021 mediante auto 0079, y el pasado 10 de diciembre de 2021 se notificó de manera personal al demandado y se corrió el traslado correspondiente de la demanda y de sus anexos, sin embargo, el término para pagar y excepcionar transcurrió y venció en silencio, por lo que hay lugar a ordenar continuar con la ejecución.

Es de anotar que hubo solicitud de medidas cautelares-, -embargo que se decretó respecto de los dineros que el demandado OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO, tuviera en cuentas bancarias, empero, en ninguna de las entidades bancarias que han dado respuesta, se ha hecho efectiva la medida.

FUNDAMENTOS PARA RESOLVER:

Señala el art. 440, del C.G. del P., que si no se propusieren excepciones oportunamente, se ordenará según el caso, el avalúo y remate de los bienes embargados o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia, tal como lo manda la norma en cita, teniendo en cuenta que una vez notificado OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO, dentro del término con que contaba para pagar o excepcionar, no lo hizo, hay lugar entonces a ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos de que trata el mandamiento de pago librado el 27 de mayo de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Como consecuencia de la orden de seguir adelante con la ejecución, se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y las costas, y se condenará en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidaran posteriormente conforme lo dispone la ley, debiéndose incluir en la liquidación la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) como agencias en derecho de la parte ejecutante, tasadas por el despacho, atendiendo la naturaleza del proceso y el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORELIA, CAQUETA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito AVANZA a través de apoderado judicial, y en contra de OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO, en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo del 27 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y de LAS COSTAS, como lo señala el art. 446 del C. G., del P. INCLUIR como AGENCIAS EN DERECHO del ejecutante la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00).

TERCERO: Con los dineros retenidos, páguese a la entidad ejecutante hasta la concurrencia de su crédito, intereses y demás costas.

CUARTO. CONDENAR a la parte ejecutada a pagar las costas del presente proceso. Tásense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS